



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 130/2019-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 121/2012**

**RECURRENTE: ESTADO DE CHIAPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la razón de ocho de noviembre del año en curso, del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la razón actuarial de cuenta, en la que se hace constar la **imposibilidad de notificar** en el domicilio señalado en el presente recurso de reclamación, al **Estado de Chiapas**, el oficio 8724/2019, que contiene el proveído de veintinueve de octubre del presente año, así como copia certificada de la sentencia de dos de octubre pasado, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal; sin embargo, del expediente principal del cual deriva el presente asunto, se observa que el Estado de Chiapas por conducto de la Subconsejera Jurídica de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Gobierno de dicha entidad, señala como nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Amores #1018-301, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 3100, en esta Ciudad de México, en consecuencia, a efecto de no retrasar el procedimiento en este asunto, **se ordena notificar el citado oficio y anexo en el domicilio antes precisado.**

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

P. J. D. E.
S. L. P.

[Handwritten signature]

RECLAMACIÓN
NACIONAL

FBML